Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
Número: 8979/2020 Fecha: 03-12-2020
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

DECRETO
Área de Alcaldía-Presidencia
Secretaría Técnica

Exp. 2020062303

Visto el decreto de esta Alcaldía Presidencia nº 8916/2020, de 2 diciembre, relativo al levantamiento de la suspensión únicamente de aquellas actividades o actos lúdicos previstos y organizados por este Ayuntamiento que se celebren en recintos culturales cerrados, conforme al aforo establecido legalmente, resulta que:

Advertido error en el punto primero de la parte resolutiva, en cuanto a los lugares de celebración de los actos culturales, donde dice: "… en recintos culturales cerrados…", debe decir: "… en recintos culturales cerrados y /o abiertos …".

De conformidad con lo recogido en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales.

El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de protección de la salubridad pública a los municipios.

El artículo 47 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, al regular las competencias que corresponden a los Ayuntamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto nº 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a los decretos de esta Alcaldía.

Conforme el artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las que le son concordantes, **RESUELVO:**

Rectificar el decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 8916/2020, de 2 de diciembre, relativo al levantamiento de la suspensión únicamente de aquellas actividades o actos lúdicos previstos y organizados por este Ayuntamiento que se celebren en recintos culturales cerrados, conforme al aforo establecido legalmente, de tal manera que:

Donde dice:

"(…) en recintos culturales cerrados (…)"

Debe decir:

"(…) en recintos culturales cerrados y /o abiertos (…)"

Firmado:GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha :03/12/2020 12:31:26

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14E741D282BE67AB4D216328F7CF795F en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico

Firmantes:
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 03-12-202012:31:26

Permaneciendo el resto del decreto en sus mismos términos.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado:GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY Fecha :03/12/2020 12:31:26

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 14E741D282BE67AB4D216328F7CF795F en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY ALCALDE PRESIDENTE 03-12-202012:31:26